



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

SERVICI DE FESTES I TRADICIONS

En relació a la contractació de fabricació i entrega de los “espolines”, para la confección de los trajes de uso, en la fecha de su exaltación, de la Fallera Mayor de Valencia y la Fallera Mayor Infantil de Valencia, máximas representantes de las Fallas de Valencia, que resulten elegidas para las Fallas de 2025 y Fallas de 2026, de conformidad con el párrafo 4 del artículo 116 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (en adelante LCSP), y los extremos en él dispuestos a justificar se informa:

a) Necesidad de la contratación (art. 28 LCSP).

“La Junta Central Fallera, desde el año 2001, instauró el espolín oficial para la Fallera Mayor de Valencia y Fallera Mayor Infantil de Valencia. Este espolín oficial es un cartonaje exclusivo cuyo dibujo es propiedad del Ayuntamiento de Valencia y que está reservado para lucir únicamente por las máximas representantes de las Fallas. La sedería encargada de tejer el espolín dispone de él en régimen de cesión y lo devuelve una vez acabado el trabajo.

Las Falleras Mayores de Valencia, como máximas representantes de las fallas que son, eligen el color de los trajes “oficiales” que lucirán en el acto de la exaltación. En dicho acto se estrenan los trajes confeccionados con estos espolines, revelándose en este día tan importante el color elegido.

La presentación de los trajes oficiales constituye uno de los momentos relevantes que genera mayor expectación dentro del acto de la exaltación, en el cual se imponen las bandas que acreditan a las Falleras Mayores de Valencia y sus cortes de honor.

El color elegido para el fondo, las flores y las tramas le otorgan un carácter especial y único a cada espolín año tras año. Haciéndolo más especial si cabe, el hecho de ser un trabajo artesano realizado en telares manuales para la elaboración de los espolines.

Dada la necesidad de la elaboración de dichos espolines, procede la contratación del suministro (fabricación y entrega) de los espolines para la confección de los trajes de uso, en la fecha de la exaltación de quienes resulten elegidas para el cargo de Fallera Mayor de Valencia y Fallera Mayor Infantil de Valencia, en las fallas venideras del año 2025 y el año 2026, por cuanto que las nombradas serán las más altas representantes de las fiestas de las Fallas en los respectivos años.

La fabricación y entrega de la citada tela, por empresas que cuentan con instalaciones y medios propios de fabricación enteramente artesanal en la Comunidad Valenciana, en el color que las falleras elijan inmediatamente después de su elección, en cada uno de los años, se realizará con la antelación suficiente para proceder a la confección de los vestidos de uso en las fechas de su exaltación

En el tejido de espolín el precio está relacionado con el número de cartones, pasadas que cada dibujo tiene. Los dibujos suelen medir entre 40 ó 50 cm de altura y tienen entre 4.000 a 15.000 cartones dependiendo de su diseño, dificultad y número de pasadas. Los espolines para la Fallera Mayor y Fallera Mayor Infantil están dentro de los de mayor dificultad y por tanto número de pasadas.

Por lo expuesto, y a los efectos exigidos en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, y en relación con el art. 116.1 del mismo texto legal, la naturaleza y extensión de las necesidades que se pretenden satisfacer con el contrato de suministro de los espolines de la Fallera Mayor de Valencia y la Fallera Mayor Infantil de Valencia son, que las más altas representantes de las fiestas de las Fallas cuenten con el espolín oficial para la confección de los trajes de uso, en la fecha de la exaltación, y por lo específico del objeto y la carencia en el Ayuntamiento de Valencia de los medios personales y materiales (telares, hilos de seda ...) necesarios para la satisfacción de la finalidad perseguida, se determina acudir a la contratación de la fabricación y entrega de las telas (espolín oficial) necesarias para la confección de los vestidos de la Fallera Mayor de Valencia y Fallera Mayor Infantil de Valencia, máximas representantes de las Fallas de Valencia, que resulten elegidas para dicho cargo en cada uno de los años, de las fallas venideras del año 2025 y el año 2026.”

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
PERSONAL TÈCNIC SUPERIOR AG - SERV. FESTES I TRADICIONS	MARIA DEL CARMEN GIMENO NAVARRO	13/03/2024	ACCVCA-120	91419013598571323394 305832720580018144
CAP DE SERVICI - SERV. FESTES I TRADICIONS	AMPARO FENOLL FERRIOLS	13/03/2024	ACCVCA-120	15321355292110931494 6919075393831970652



b) Elección del procedimiento de licitación.

El Valor Estimado del Contrato de suministro (fabricación y entrega) de los “espolines”, para la confección de los trajes de uso, en la fecha de su exaltación, de la Fallera Mayor de Valencia y la Fallera Mayor Infantil de Valencia, máximas representantes de las Fallas de Valencia, que resulten elegidas para las Fallas de 2025 y las Fallas de 2026, asciende a 78.000,00€.

Por tanto, a tenor del VEC, al presente expediente de contratación le es de aplicación la tramitación del procedimiento abierto simplificado, regulado en el artículo 159 de la LCSP. No estando sujeto a regulación armonizada por cuanto no supera los umbrales previstos en el artículo 21 de la LCSP.

Así mismo, el presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 94.380,00€ (78.000,00€ más 16.380,00€ en concepto de IVA al tipo del 21%).

c) División en lotes el objeto del contrato.

En aplicación de lo establecido en el artículo 99, a la vista del objeto del contrato, y atendiendo a su propia naturaleza, se establece la división del mismo en dos lotes.

Estos lotes se constituyen en función del número de metros de espolín a fabricar, siendo los metros indicados los necesarios para la confección de los trajes de uso (indumentaria valenciana) de la Fallera Mayor de Valencia, y la Fallera Mayor Infantil de Valencia. Configurándose estos dos lotes con el siguiente desglose:

Lote 1: Telas Fallera Mayor de Valencia. Presupuesto Base de Licitación:

- 13,50 metros de tela por cada traje de fallera mayor, y año.

AÑO	PRECIO x METRO	METROS	PRECIO	IVA 21%	TOTAL
2025	1.500,00€	13,50	20.250,00€	4.252,50€	24.502,50€
2026	1.500,00€	13,50	20.250,00€	4.252,50€	24.502,50€
TOTAL			40.500,00€	8.505,00€	49.005,00€

Lote 2: Telas Fallera Mayor Infantil de Valencia. Presupuesto Base de Licitación:

- 12,50 metros de tela por cada traje de fallera mayor infantil, y año.

AÑO	PRECIO x METRO	METROS	PRECIO	IVA 21%	TOTAL
2025	1.500,00€	12,50	18.750,00€	3.937,50€	22.687,50€
2026	1.500,00€	12,50	18.750,00€	3.937,50€	22.687,50€
TOTAL			37.500,00€	7.875,00€	45.375,00€

LOTE	TOTAL	IVA 21%	TOTAL
1	40.500,00€	8.505,00€	49.005,00€
2	37.500,00€	7.875,00€	45.375,00€
	VEC	IVA	PBL
TOTAL	78.000,00€	16.380,00€	94.380,00€

d) Duración del contrato y ejecución de la prestación (art. 29 LCSP).

El artículo 29.1 indica: “La duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones...”, por lo que en referencia a la duración del contrato de fabricación y entrega de los “espolines”, para la confección de los trajes de uso, en la fecha de su exaltación, de la Fallera Mayor de Valencia

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
PERSONAL TÈCNIC SUPERIOR AG - SERV. FESTES I TRADICIONS	MARIA DEL CARMEN GIMENO NAVARRO	13/03/2024	ACCVCA-120	91419013598571323394 305832720580018144
CAP DE SERVICI - SERV. FESTES I TRADICIONS	AMPARO FENOLL FERRIOLS	13/03/2024	ACCVCA-120	15321355292110931494 6919075393831970652



y la Fallera Mayor Infantil de Valencia, máximas representantes de las Fallas de Valencia, que resulten elegidas para las Fallas de 2025 y las Fallas de 2026, señalar:

Se trata de un suministro destinado a unas fiestas muy concretas, las Fallas de Valencia del año 2025, y las Fallas de Valencia del año 2026, y para un acontecimiento muy específico, en cada una de ellas, *la Exaltación de las Falleras Mayores* (mayor e infantil) nombradas por la autoridad municipal.

Dicho nombramiento, generalmente, se realiza antes de finalizar el mes de octubre. Una vez realizado, las *Falleras Mayores* (mayor e infantil) nombradas, *máximas representantes de las Fallas*, eligen el color del *espolín oficial* con el que se confeccionará el traje de uso (indumentaria valenciana) que lucirán en el acto de la exaltación, y otros actos que se programen, en el año que desempeñen el cargo de Fallera Mayor de Valencia y Fallera Mayor Infantil de Valencia, (Fallas de 2025, Fallas de 2026).

El suministro del espolín fabricado ha de ser entregado con antelación suficiente para la confección de los trajes de uso en el día de su exaltación, por ello se establece como fecha máxima de entrega de dichas telas el 30 de noviembre de cada año, es decir:

- Para las candidatas que resulten elegidas Falleras Mayores de Valencia (mayor e infantil) para las Fallas de 2025, la fecha máxima de entrega será 30 de noviembre de 2024.
- Para las candidatas que resulten elegidas Falleras Mayores de Valencia (mayor e infantil) para las fallas de 2026, la fecha máxima de entrega será el 30 de noviembre de 2025.

Por tanto la duración se determina teniendo en cuenta la programación prevista. Siendo, el contrato de suministro - fabricación y entrega- de los espolines para la confección de los trajes de uso, en la fecha de la exaltación, y otros actos que se programen, de quienes resulten elegidas para el cargo de Fallera Mayor de Valencia y Fallera Mayor Infantil de Valencia, para cada uno de los años, Fallas de 2025 y Fallas de 2026, de carácter plurianual, por cuanto se inicia en 2024 y finaliza su ejecución en 2025.

e) Clasificación.

La contratación a que se hace referencia en este expediente, no requiere la exigencia de clasificación y ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77.c de la LCSP.

No obstante, en referencia a la acreditación **de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera:**

- Criterios de solvencia económica y financiera.

Dado que el contrato no está sujeto al requisito de clasificación, se estará a lo señalado en el artículo 87.3. Por tanto, de entre los supuestos de solvencia señalados en el artículo 87.3, se selecciona la opción indicada en la letra a). *“volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor anual medio del contrato si su duración es superior a un año”*.

No obstante, al ser un contrato dividido en 2 lotes, tal y como señala el citado artículo en su apartado 1.a) *el criterio volumen anual de negocio, cuando un contrato se divida en lotes se aplicará en relación con cada uno de los lotes*. Así pues, siendo un contrato de duración superior a un año, el *valor anual medio* del contrato será: para el Lote 1: 20.250'-€, y para el Lote 2: 18.750'-€, y en consecuencia, el *volumen anual de negocios* resultante para cada uno de los lotes será de: 30.375'- € para el Lote 1, y 28.125'- €, para el Lote 2.

- Criterios de solvencia técnica o profesional

En referencia a la acreditación de la solvencia técnica o profesional, de los supuestos señalados en el artículo 89 de la LCSP, se selecciona el supuesto contemplado en la letra a) Una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
PERSONAL TÈCNIC SUPERIOR AG - SERV. FESTES I TRADICIONS	MARIA DEL CARMEN GIMENO NAVARRO	13/03/2024	ACCVCA-120	91419013598571323394 305832720580018144
CAP DE SERVICI - SERV. FESTES I TRADICIONS	AMPARO FENOLL FERRIOLS	13/03/2024	ACCVCA-120	15321355292110931494 6919075393831970652



No obstante, cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, se establece como criterio alternativo para acreditar la solvencia técnica, el criterio señalado en el artículo 89.b), por lo que deberá contar con un responsable de control de calidad con una experiencia mínima de 2 años en dicho ámbito, que cuente con alguna de las titulaciones de Técnico en Fabricación y Ennoblecimiento de Productos Textiles, o Técnico Superior en Diseño Técnico en Textil y Piel, de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Aceptándose, igualmente, las respectivas equivalencias a dichas titulaciones que señala la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, y LEY 70.

f) Criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 146 de la LCSP, en la aplicación de los criterios de adjudicación, “cuando solo se utilice un criterio de adjudicación, este deberá estar relacionado con los costes, pudiendo ser el precio”, y siguiendo con lo señalado en la LCSP artículo 145.3. f) La aplicación de más de un criterio de adjudicación procederá, en todo caso, en la adjudicación de los contratos de suministros, “salvo que los productos a adquirir estén perfectamente definidos y no sea posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, siendo por consiguiente el precio el único factor determinante”; puesto que el contrato objeto del presente expediente no permite modificaciones de ninguna clase, por cuanto los espolines a realizar para quienes ostenten el cargo de Fallera Mayor de Valencia y Fallera Mayor Infantil de Valencia, es el *espolín oficial a realizar con un cartonaje exclusivo cuyo dibujo es propiedad del Ayuntamiento de Valencia*, y la sedería encargada de tejer el espolín dispone de él en régimen de cesión y lo devuelve una vez acabado el trabajo, no cabe modificación alguna, toda vez que todas las prestaciones están perfectamente definidas en el PPT, se establece como criterio de adjudicación el precio.

No obstante, lo anterior, y no dándose todas las salvedades señaladas en el apartado f) del artículo 145.3, se establecen 2 criterios automáticos, los cuales se considera redundan en una mejor prestación, quedando el criterio del precio como criterio principal o de mayor valor porcentual a la hora de puntuar.

Por lo expuesto se establece otorgar un máximo de 70 puntos al criterio precio y un máximo de 30 puntos a los criterios automáticos.

Los criterios automáticos designados son los siguientes:

1) Reducción del plazo de entrega antes del 30 de noviembre del año al que pertenezca su entrega, es decir:

- Entrega antes del 30 de noviembre de 2024.
- Entrega antes del 30 de noviembre de 2025.

La puntuación a otorgar lo será en un máximo de 5 puntos, siempre y cuando la reducción del plazo de entrega se efectuó en ambos ejercicios, por tanto, en caso de reducir plazo de entrega en uno solo de los ejercicios no se otorgara puntuación alguna por este concepto.

Valoración: Máximo de 5 puntos, a razón de 0,5 puntos por día en que se reduzca el plazo de entrega.

2) Entrega de 3,50 m Tela lisa de seda artesanal del mismo color que el espolín, para la confección del corpiño de manga larga para cada una de las Falleras Mayores (Mayor e Infantil) de Valencia.

Telas para corpiño manga larga Fallera Mayor de Valencia:

- Corpiño Fallera Mayor de Valencia año 2025. 12,5 puntos
- Corpiño Fallera Mayor de Valencia año 2026. 12,5 puntos

Valoración: 12,5 puntos por cada corte de tela para la confección del corpiño de manga larga.

Puntuación máxima a otorgar 25 puntos.

Telas para corpiño manga larga Fallera Mayor Infantil de Valencia:

- Corpiño Fallera Mayor Infantil de Valencia año 2025. 12,5 puntos
- Corpiño Fallera Mayor Infantil de Valencia año 2026. 12,5 puntos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
PERSONAL TÈCNIC SUPERIOR AG - SERV. FESTES I TRADICIONS	MARIA DEL CARMEN GIMENO NAVARRO	13/03/2024	ACCVCA-120	91419013598571323394 305832720580018144
CAP DE SERVICI - SERV. FESTES I TRADICIONS	AMPARO FENOLL FERRIOLS	13/03/2024	ACCVCA-120	15321355292110931494 6919075393831970652



Valoración: 12,5 puntos por cada corte de tela para la confección del corpiño de manga larga
Puntuación máxima a otorgar 25 puntos.

Establecidos estos criterios automáticos, en caso de producirse un empate en las ofertas presentadas por quienes liciten, el mismo se resolverá en favor de quien haya realizado la oferta más económica.

g) Condiciones especiales de ejecución

1.- Los convenios colectivos son aplicables al sector en que se desarrolla la actividad regulando las relaciones laborales, y entre otras condiciones regula, la estructura salarial y sus complementos, y la jornada laboral. Por ello, es condición especial de ejecución la obligación de la empresa adjudicataria de respetar el convenio del sector que le resulte de aplicación.

2.- De carácter medioambiental: Conforman fines institucionales propios del Ayuntamiento de Valencia, entre otros, la sostenibilidad ambiental, es por ello que en consonancia con lo aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno local de 22 de febrero de 2019, y en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 201 de la LCSP, se plasma en favor de una contratación pública responsable en lo referente a materia medioambiental, la incorporación como condición especial de ejecución de tipo medioambiental (art. 202.2. LCSP) la siguiente cláusula:

- En la fabricación de las telas se deberán utilizar materiales no contaminantes y respetuosos con el medioambiente.

h) Garantía.

Se establece un plazo de garantía de 6 meses.

El bien a entregar *-el espolín oficial-* es destinado a un fin muy concreto *-la confección de los trajes de uso de la Fallera Mayor de Valencia y la Fallera Mayor Infantil de Valencia, en la fecha de su exaltación-*. Por lo que, una vez fabricadas las telas y entregadas, se ponen a disposición de las Falleras Mayores de Valencia.

La tela del espolín es elaborada con hilos de origen animal *-gusano de seda-*. Estas fibras de seda natural, poseen gran resistencia, por ello, gracias a sus propiedades, la tela de seda natural resultante es muy resistente a los ácaros y bacterias de forma natural, no produce olores, ni absorbe polvo.

El espolín es un tejido de seda, fabricado enteramente por medios tradicionalmente usados por la artesanía valenciana desde los siglos XVIII y XIX, sin incorporación de ningún tipo de mecanismo accionado por otra energía que el esfuerzo y la pericia artesanal del tejedor, lo cual hace de él un producto enteramente artesanal. En los telares donde se confecciona la tela se va tejiendo el dibujo del cartonaje, lo que se configura como un bordado. Por ello, dadas las características propias de su elaboración, la tipología de hilos que se utilizan en ella, así como el dibujo configurado por el cartonaje, hace de este tejido una pieza artesanal distinguida. Una pieza de tela refinada tratada con sumo cuidado y esmero, en que su manipulación, por personal ajeno a la empresa que realiza su fabricación, se reduce a quien recibe el bien.

Por tanto, ante las peculiaridades y características del espolín, y la experiencia de años anteriores, en que no se han detectado errores ni anomalías al recibir el tejido, el plazo de garantía de 6 meses se entiende razonable, por cuanto los espolines no han presentado defectos de fabricación a priori, toda vez que, en caso de surgir algún daño, deterioro o defecto oculto resultado de la fabricación del espolín el plazo de garantía es plazo suficiente para que, de existir, estos puedan ser apreciados.

No obstante, este plazo de 6 meses de garantía, para cubrir los posibles daños, deterioros o defectos ocultos como resultado de la fabricación de los espolines, se contabilizará desde la entrega del bien para cada año en que se realiza la misma. Esto es, 6 meses a contar desde la entrega de los espolines, para los trajes de uso de las Falleras Mayores de Valencia (mayor e infantil) del año 2025, y 6 meses a contar desde la entrega de los espolines, para los trajes de uso de las Falleras Mayores de Valencia (mayor e infantil) del año 2026.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
PERSONAL TÈCNIC SUPERIOR AG - SERV. FESTES I TRADICIONS	MARIA DEL CARMEN GIMENO NAVARRO	13/03/2024	ACCVCA-120	91419013598571323394 305832720580018144
CAP DE SERVICI - SERV. FESTES I TRADICIONS	AMPARO FENOLL FERRIOLS	13/03/2024	ACCVCA-120	15321355292110931494 6919075393831970652